



**APRUEBA TÉRMINO DE CONTRATO DE
COMODATO Y CONVENIO DE
COLABORACIÓN, RESPECTO DEL
INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL I.P.S.,
UBICADO EN LA COMUNA DE CHILLÁN**

RESOLUCIÓN 328
EXENTA: N°

SANTIAGO,
25 MAR 2014

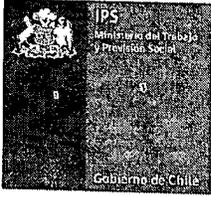
VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y las facultades que me confiere el artículo 57, de la Ley N° 20.255.



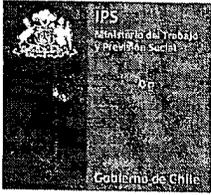
CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 648, de 10 de diciembre de 2013, esta Dirección Nacional aprobó el Convenio de Colaboración suscrito con la I. Municipalidad de Chillán, de 11 de noviembre de 2013, cuyo objetivo es coordinarse, desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales y otorgarse mutua cooperación en orden a propender a la integración social y mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores pensionados del IPS y otros usuarios del Instituto, como la de su entorno familiar, encontrándose entre los compromisos asumidos por el Instituto, el de entregar en Comodato a la mencionada Municipalidad, el inmueble de su propiedad ubicado en calle Constitución N° 444, de la ciudad de Chillán, Rol de Avalúo N°125-11, inscrito a Fs. 60 vta N°119 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chillán. Correspondiente al año 1988, aprobándose asimismo, el Contrato de Comodato de 11 de noviembre de 2013, por la ya citada Resolución Exenta.

2.- Que, con fecha 06 de marzo de 2014, la Jefa del Departamento de Administración e Inmobiliaria, mediante Oficio Ordinario DAI N° 111, somete a consideración y pronunciamiento de la División Jurídica, la propuesta de término de la relación contractual entre este Instituto y la I. Municipalidad de Chillán, solicitada por esta última, mediante su Oficio Ordinario N° 100/401/2013, de 12 de febrero d 2014..

3.- Que, a través del Oficio Ordinario N° 32739/2352-14, de 10 de marzo de 2014, la División Jurídica aprueba y visa en los términos que indica, el documento "Término de Contrato de Comodato y Convenio de Colaboración" a suscribir entre este Instituto de Previsión Social y la I. Municipalidad de Chillán, para la continuación de su curso administrativo y se emita la Resolución Exenta aprobatoria de rigor, precisando que dicho acto administrativo se encuentra exento del trámite de toma de razón de conformidad a la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, citada en Vistos N° 4.

4.- Que, por Oficio Ordinario N° 713/400/070, de 12 de marzo de 2014, se devuelven firmados por el Alcalde de la I. Municipalidad de Chillán, dos (02) ejemplares originales del documento "Término de Contrato de Comodato y Convenio de Colaboración", para la dictación del presente instrumento.



RESUELVO:

1.- Apruébase el documento “Término de Contrato de Comodato y Convenio de Colaboración”, suscrito con fecha 13 de marzo de 2014, entre el Instituto de Previsión Social y la I. Municipalidad de Chillán, cuyo tenor literal es el siguiente:

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Y LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN

En Santiago, a 13 de marzo de 2014, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, por una parte, en adelante e indistintamente, el Instituto, o el IPS, o el Comodante, servicio público descentralizado, RUT N° 61.979.440-0, representado por el señor Director Nacional Transitorio y Provisional (TP), don **Eugenio Silva Ramos**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, C. I. N° 5.460.855-1, ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 886, 2° piso, comuna de Santiago, y por otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN**, en adelante e indistintamente, la Municipalidad, o la Comodataria, representada por su Alcalde, don **Sergio Zarzar Andonie**, chileno, Profesor, cédula nacional de identidad N° 6.580.267-8, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 510, de la ciudad de Chillán, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El **Instituto de Previsión Social**, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley N° 20.255 y conforme a lo preceptuado en el artículo N° 10 del DFL N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, es dueño del inmueble ubicado en calle Constitución N° 444, Rol de Avalúo N° 125-11, inscrito a Fs. 60 vta. N° 119 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chillán, correspondiente al año 1988.

SEGUNDO: INSTRUMENTOS JURIDICOS QUE RECAEN SOBRE EL INMUEBLE SEÑALADO.

Por Contrato de Comodato y Convenio de Colaboración, ambos suscritos con fecha 11 de Noviembre de 2013, aprobados por Resolución Exenta N° 648 del 10 de diciembre de 2013, se



entregó en comodato a la Municipalidad de Chillán, el inmueble singularizado en el párrafo precedente, de una superficie aproximada de 1.296,00 mts².

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO DE COMODATO Y DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

El referido Contrato de Comodato y el Convenio de Colaboración celebrados entre el Instituto de Previsión Social y la Municipalidad, tenían una vigencia de cinco años contados desde la fecha de la Resolución Exenta IPS que aprueba ambos documentos, esto es desde el 10 de diciembre de 2013 y se entendían renovados por periodos iguales y sucesivos de un año si ninguna de las partes manifestaba su decisión de ponerle término, mediante carta certificada dirigida al domicilio del desahuciado con una antelación de sesenta días.

Por Ord. N° 100/401/2013 del 12 de febrero de 2014, la I. Municipalidad de Chillán, notificó y comunicó al Instituto de Previsión Social su decisión de poner término al Contrato de Comodato y al Convenio de Colaboración, debido a la imposibilidad de dar cumplimiento a los compromisos asumidos mediante dichos instrumentos.

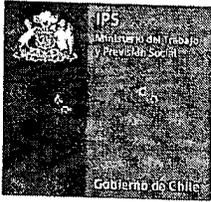
Por instrucciones de la Dirección Nacional del IPS entregadas por correo electrónico de fecha 14 de febrero de 2014, se solicitó dejar sin efecto el Convenio de Colaboración y el Contrato de Comodato, ambos aprobados por Resolución Exenta N° 648 del 10 de diciembre de 2013.

CUARTO: TERMINO Y FINIQUITO DEL CONTRATO DE COMODATO Y DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Por el presente instrumento, las partes de común acuerdo vienen en poner término, tanto al Contrato de Comodato como al Convenio de Colaboración, ambos de fecha 11 de Noviembre de 2013, respecto del inmueble de calle Constitución N° 444, de la ciudad de Chillan, a contar de esta misma fecha y en consecuencia, se otorgan recíprocamente, el más amplio y completo finiquito, declarando no tener observaciones posteriores que formularse.

QUINTO: CONSTANCIA

Se deja constancia que de acuerdo a lo informado por la señora Jefa de la Sucursal IPS Chillan en correo electrónico de fecha 3 de marzo de 2014, la I. Municipalidad de Chillán nunca ocupó el referido inmueble y éste continuó en poder del IPS, por lo tanto, los gastos generados durante toda la vigencia del Contrato de Comodato y del Convenio de Colaboración fueron efectuados por el Instituto.



SEXTO: TERMINO DE OBLIGACIONES

El IPS y la Municipalidad como consecuencia del finiquito señalado en la cláusula cuarta precedente, cesan recíprocamente en toda obligación o derecho que provenga, tanto del Contrato de Comodato, como del Convenio de Colaboración, ambos suscritos con fecha 11 de Noviembre de 2013, a contar de esta misma fecha.

SEPTIMO: DOMICILIOS

Para todos los efectos legales de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

OCTAVO: EJEMPLARES

El presente Término de Contrato de Comodato y Convenio de Colaboración, se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

NOVENO: PERSONERIAS

La personería de don **Eugenio Silva Ramos**, en representación del Instituto de Previsión Social, en su calidad de Director Nacional Transitorio y Provisional (TP), consta del Decreto Supremo N° 22, del 30 de Diciembre de 2013, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

La personería de don **Sergio Zarzar Andonie** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán, consta del Acta N° 1 de la Sesión de Instalación del H. Concejo Municipal de fecha 06.12.2012, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 201/416/2012 de fecha 06.12.2012.

SERGIO ZARZAR ANDONIE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN

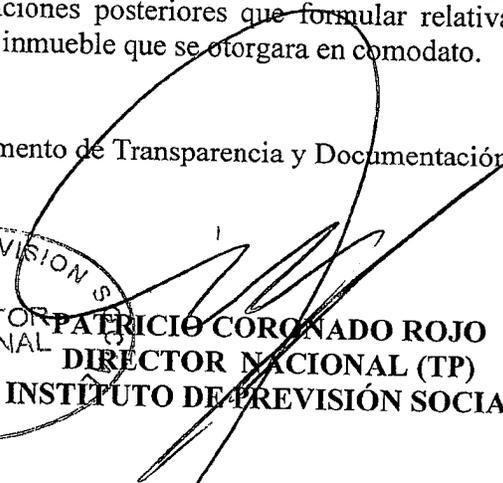
EUGENIO SILVA RAMOS
DIRECTOR NACIONAL (T P)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



2.- Déjase constancia, que de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del término de contrato de la especie, la I. Municipalidad de Chillán nunca ocupó el referido inmueble y éste continuó en poder del IPS, por lo tanto, los gastos generados durante toda la vigencia del Contrato de Comodato y del Convenio de Colaboración fueron efectuados por el Instituto.

3.- Déjase establecido, que de acuerdo a la cláusula cuarta del término del contrato de comodato que se aprueba por la presente Resolución, las partes se otorgan el más amplio y completo finiquito, y declaran no tener observaciones posteriores que formular relativas al estado, conservación y mantención de la parte del inmueble que se otorgara en comodato.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.


INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECTOR NACIONAL
PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL (TP)
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

DISTRIBUCION:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- Departamentos Administración e Inmobiliaria
- Departamentos Auditoría Interna
- Dirección Regional IPS del Biobío
- Subdepartamento Inmobiliaria
- I. Municipalidad de Chillán

MVEW/NCR/MEGA/RPY/rpy

Aprueba Término de Contrato de Comodato y Convenio de Colaboración - I. Municipalidad de Chillán

III-85



**TÉRMINO DE
CONTRATO DE COMODATO Y CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITOS ENTRE EL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN**

13 MAR. 2014

En Santiago, a _____ de 2014, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, por una parte, en adelante e indistintamente, el Instituto, o el IPS, o el Comodante, servicio público descentralizado, RUT N° 61.979.440-0, representado por el señor Director Nacional Transitorio y Provisional (TP), don **Eugenio Silva Ramos**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, C. I. N° 5.460.855-1, ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 886, 2° piso, comuna de Santiago, y por otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN**, en adelante e indistintamente, la Municipalidad, o la Comodataria, representada por su Alcalde, don **Sergio Zarzar Andonie**, chileno, Profesor, cédula nacional de identidad N° 6.580.267-8, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 510, de la ciudad de Chillán, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El **Instituto de Previsión Social**, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley N° 20.255 y conforme a lo preceptuado en el artículo N° 10 del DFL N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, es dueño del inmueble ubicado en calle Constitución N° 444, Rol de Avalúo N° 125-11, inscrito a Fs. 60 vta. N° 119 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chillán, correspondiente al año 1988.

SEGUNDO: INSTRUMENTOS JURIDICOS QUE RECAEN SOBRE EL INMUEBLE SEÑALADO.

Por Contrato de Comodato y Convenio de Colaboración, ambos suscritos con fecha 11 de Noviembre de 2013, aprobados por Resolución Exenta N° 648 del 10 de diciembre de 2013, se entregó en comodato a la Municipalidad de Chillán, el inmueble singularizado en el párrafo precedente, de una superficie aproximada de 1.296,00 mts².

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO DE COMODATO Y DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

El referido Contrato de Comodato y el Convenio de Colaboración celebrados entre el Instituto de Previsión Social y la Municipalidad, tenían una vigencia de cinco años contados desde la fecha de la Resolución Exenta IPS que aprueba ambos documentos, esto es desde el 10 de





diciembre de 2013 y se entendían renovados por periodos iguales y sucesivos de un año si ninguna de las partes manifestaba su decisión de ponerle termino, mediante carta certificada dirigida al domicilio del desahuciado con una antelación de sesenta días.

Por Ord. N° 100/401/2013 del 12 de febrero de 2014, la I. Municipalidad de Chillán, notificó y comunicó al Instituto de Previsión Social su decisión de poner término al Contrato de Comodato y al Convenio de Colaboración, debido a la imposibilidad de dar cumplimiento a los compromisos asumidos mediante dichos instrumentos.

Por instrucciones de la Dirección Nacional del IPS entregadas por correo electrónico de fecha 14 de febrero de 2014, se solicitó dejar sin efecto el Convenio de Colaboración y el Contrato de Comodato, ambos aprobados por Resolución Exenta N° 648 del 10 de diciembre de 2013.

CUARTO: TERMINO Y FINIQUITO DEL CONTRATO DE COMODATO Y DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Por el presente instrumento, las partes de común acuerdo vienen en poner término, tanto al Contrato de Comodato como al Convenio de Colaboración, ambos de fecha 11 de Noviembre de 2013, respecto del inmueble de calle Constitución N° 444, de la ciudad de Chillan, a contar de esta misma fecha y en consecuencia, se otorgan recíprocamente, el más amplio y completo finiquito, declarando no tener observaciones posteriores que formularse.

QUINTO: CONSTANCIA

Se deja constancia que de acuerdo a lo informado por la señora Jefa de la Sucursal IPS Chillan en correo electrónico de fecha 3 de marzo de 2014, la I. Municipalidad de Chillán nunca ocupó el referido inmueble y éste continuó en poder del IPS, por lo tanto, los gastos generados durante toda la vigencia del Contrato de Comodato y del Convenio de Colaboración fueron efectuados por el Instituto.

SEXTO: TERMINO DE OBLIGACIONES

El IPS y la Municipalidad como consecuencia del finiquito señalado en la cláusula cuarta precedente, cesan recíprocamente en toda obligación o derecho que provenga, tanto del Contrato de Comodato, como del Convenio de Colaboración, ambos suscritos con fecha 11 de Noviembre de 2013, a contar de esta misma fecha.

SEPTIMO: DOMICILIOS

Para todos los efectos legales de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.





OCTAVO: EJEMPLARES

El presente Término de Contrato de Comodato y Convenio de Colaboración, se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

NOVENO: PERSONERIAS

La personería de don **Eugenio Silva Ramos**, en representación del Instituto de Previsión Social, en su calidad de Director Nacional Transitorio y Provisional (TP), consta del Decreto Supremo N° 22, del 30 de Diciembre de 2013, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

La personería de don **Sergio Zarzar Andonie** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán, consta del Acta N° 1 de la Sesión de Instalación del H. Concejo Municipal de fecha 06.12.2012, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 201/416/2012 de fecha 06.12.2012.


 **SERGIO ZARZAR ANDONIE**
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN


 **EUGENIO SILVA RAMOS**
DIRECTOR NACIONAL (T P)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



APR/MEM/LCV/RCF.-
Term Como Chillan OOSS 2014.doc